



INSTRUMENTO NÚMERO DIECIOCHO MIL VEINTIOCHO.

VOLUMEN NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA.

FOLIOS DEL CIENTO Siete AL CIENTO DOCE. GGG/JMGG.

ACTO: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL.

OTORGANTES: JOSÉ CLEMENTE MAGDALENO PLAZA, MARIO DANIEL MONTIEL ORTIZ,
PEDRO ANDRADE RODRÍGUEZ Y LUIS GLENN OVIEDO ALVARADO.

--- EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a los veintitrés días de enero del año dos mil veinticuatro,
Yo, Licenciado JOSE MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE, hago constar la constitución de la
ASOCIACION "FRENTE UNIDO PARA LA DEFENSA DE LAS CAJAS DE PREVISION DEL
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL en la que intervienen los señores
JOSÉ CLEMENTE MAGDALENO PLAZA, MARIO DANIEL MONTIEL ORTIZ, PEDRO ANDRADE
RODRÍGUEZ Y LUIS GLENN OVIEDO ALVARADO al tenor de los estatutos que siguen a la
descripción del permiso otorgado por la Secretaría de Economía mismo que agrego al apéndice de
este instrumento con la letra "A", con CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD):
"A202312131412188368" (A, dos, cero, dos, tres, uno, dos, uno, tres, uno, cuatro, uno, dos, uno,
ochos, ocho, tres, seis, ocho).

ESTATUTOS.

CAPÍTULO PRIMERO.

RAZÓN SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. La razón social "FRENTE UNIDO PARA LA DEFENSA DE LAS CAJAS DE
PREVISION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" se usará seguida de las palabras
"ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C".

ARTÍCULO SEGUNDO. La duración de la asociación es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que
comenzará a contarse a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTÍCULO TERCERO. El domicilio social es el ubicado en la CIUDAD DE MÉXICO, sin perjuicio de
poder establecer la junta directiva o la asamblea de asociados, sucursales, agencias o
corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero y señalar domicilios
convencionales sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto de la asociación será:

1. Defender, promover y fomentar los derechos laborales y pensionarios de los integrantes de las tres
Cajas de Previsión del Gobierno de la Ciudad de México: Caja de Previsión de la Policía Preventiva
del Distrito Federal (CAREPOL); Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México
(CAPREPA); y la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad
de México, (CAPTRALIR).

2. Obtener de los Asociados los recursos económicos necesarios para lograr los fines de la
Asociación.

3. Reunir los recursos humanos y materiales necesarios para el logro de los fines de la Asociación. --

4. Representar a los Asociados ante autoridades federales, estatales y municipales y ante
cualesquier otros organismos e instituciones públicas o privadas.

Para el cumplimiento de su objeto la Asociación podrá, de manera enunciativa más no
limitativa:

I. Contratar y remover al personal necesario para los fines de la Asociación.

II. Emitir, girar, suscribir, aceptar, endosar, descontar o avalar toda clase de títulos y operaciones de
crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. En el ejercicio de sus respectivas facultades, el Presidente de la Mesa Directiva llevará la firma social. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. La Mesa Directiva, podrá en todo tiempo, nombrar los funcionarios administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la asociación y revocarlos el nombramiento. -----

CAPÍTULO OCTAVO -----

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. La asociación podrá disolverse en los siguientes casos: -----

- I. Por consentimiento de la totalidad de los asociados externado en Asamblea General Extraordinaria.
- II. Por haber concluido el término fijado para su duración. -----
- III. Por haberse hecho imposible la realización del objeto social. -----
- IV. Por resolución dictada por autoridad competente. -----

T R A N S I T O R I O S. -----

PRIMERO. - Los asociados fundadores, constituidos en este acto en Asamblea General de "FRENTE UNIDO PARA LA DEFENSA DE LAS CAJAS DE PREVISION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO", ASOCIAACION CIVIL por unanimidad de votos acuerdan lo siguiente: -----

I. La Asociación será administrada por una **Mesa Directiva** la cual estará integrado por las siguientes personas: -----

-- **PRESIDENTE:** PEDRO ANDRADE RODRÍGUEZ. -----

-- **SECRETARIO:** MARIO DANIEL MONTIEL ORTIZ. -----

-- **TESORERO:** JOSÉ CLEMENTE MAGDALENO PLAZA. -----

-- **VOCAL:** LUIS GLENN OVIEDO ALVARADO. -----

La **Mesa Directiva** antes designada gozará de todas y cada una de las facultades que se contienen en el artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos de la Asociación. -----

II. Se resuelve que la Asociación "FRENTE UNIDO PARA LA DEFENSA DE LAS CAJAS DE PREVISION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO", ASOCIAACION CIVIL designe a los señores **MARIO DANIEL MONTIEL ORTIZ** con Registro Federal de Contribuyentes número "MOOM48072112A" (M, O, O, M, cuatro, ocho, cero, siete, dos, uno, uno, dos, A) y **LUIS GLENN OVIEDO ALVARADO** con Registro Federal de Contribuyentes número "OIAL8106095J1" (O, I, A, L, ocho, uno, cero, seis, cero, nueve, cinco, J, uno) como apoderados para que ejerzan conjunta o separadamente los siguientes poderes y facultades, con la limitación que más adelante se indica: -----

A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II. Para transigir. -----

III. Para comprometer en árbitros. -----